

OFICIO 17 DDI N° 1958 /

ANT. : No hay.

REF. :

MAT. : Informa alcance de la Ley 20.886
y solicita información para
coordinación interinstitucional.

SANTIAGO, 11 ABR 2016

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
HERNANDO DE AGUIRRE 201, OF. 903, SANTIAGO

Por medio del presente, informo a Ud. que con fecha 18 de diciembre de 2015 se publicó en Diario Oficial la Ley N° 20.886, que "modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales".

Con la implementación de la ley, es necesario reforzar, modificar o crear diversos canales de comunicación para el intercambio de información entre instituciones públicas y los tribunales de justicia.

De acuerdo al artículo primero transitorio de la citada ley, su entrada en vigencia es diferida, comenzando en una primera etapa el día 18 de junio de 2016 en las jurisdicciones correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Rancagua, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas, y en una segunda etapa, el día 18 de diciembre de 2016, en las jurisdicciones correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley N° 20.886 señala que la tramitación de las causas se regulará por los principios generales allí señalados. Particularmente, la letra f) establece el principio de cooperación, disponiendo que "los auxiliares de la administración de justicia, las instituciones públicas y el Poder Judicial deberán cooperar entre sí en la utilización de medios electrónicos, con el objeto de garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas informáticos", haciendo especial mención al reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y los medios de identificación y autenticación que se

utilizan para estos efectos. Finalmente, esta misma disposición establece que "las instituciones públicas y los tribunales propenderán a la celebración de convenios de cooperación". Actualmente el Poder Judicial cuenta con convenios de colaboración para intercambio de información e interconexiones entre sus sistemas informáticos y el de otras instituciones, siendo imprescindible el mejoramiento y aumento de estos canales electrónicos para una óptima comunicación.

En este contexto, es que se solicita que, para la ejecución de todos los aspectos mencionados en la ley, se establezcan canales de comunicación entre ambas instituciones, proponiéndose para ello, la designación de un funcionario a cargo de esta coordinación. Asimismo, informo que por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el funcionario encargado de coordinar esta instancia es don Mauricio Farfán Manns, profesional del Departamento de Desarrollo Institucional, correo electrónico mfarfan@pjud.cl, y teléfono 229759759.

Finalmente, y sin perjuicio del envío formal de su respuesta, le solicito que ésta sea remitida en formato digital al correo electrónico del funcionario designado en el párrafo anterior, como una forma de acelerar el proceso de recepción y procesamiento de la información.

Saluda atentamente a Ud.,




RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR



ZKA/MRA/MLO/LPJ/MFM

Distribución:

Destinatario
Depto. de Desarrollo Institucional
Depto. De Informática
Oficina de Partes